

**CONVENIO DE INTERCAMBIO ENTRE
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
Y
LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

Entre los suscritos a saber: **Dr. ELADIO HERIBERTO CORNEJO OVIEDO**, mayor de edad, identificado con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 130'080,701, en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO**, organismo público Descentralizado de la Administración Pública Federal de México, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, dotado de autonomía de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de abril de 2006, y que su Rector actúa de conformidad con el artículo 17 de dicha Ley, personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 60 de fecha 16 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Ildelfonso Jesús Verduzco González, Notario Público número Cuarenta y Nueve (49), del Distrito Judicial de Saltillo, debidamente inscrito en el Registro Público de la ciudad de Saltillo Coahuila, bajo la partida 10674, libro 107, sección III, el día 26 de noviembre de 2010, instrumento que contiene la protocolización de su nombramiento y de diversas constancias, que señala como domicilio para los efectos de éste Convenio el ubicado en las Oficinas que ocupa la Rectoría en el Edificio Central Administrativo, localizado en la instalaciones de la propia Institución, en la Calzada Antonio Narro, número 1923, de la Colonia Buenavista, Saltillo, Coahuila, México, C.P. 25315, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará "**UAAAN**", por una parte, y por la otra, el **D. JOSÉ MANUEL ROLDÁN NOGUERAS**, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 120/2006 de 20 de junio (BOJA n° 120 de 23 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.I de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA n° 206, de 27 de octubre) y su modificación por Decreto 94/2005 de 29 de marzo (BOE n° 119, de 19 de mayo), quien ocupa el cargo de Rector de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, con domicilio en Avenida Medina Azahara s/n, Córdoba (España) que en adelante se denominará "**UCO**", hemos acordado celebrar este Convenio de cooperación, con el propósito de lograr intercambios académicos y culturales a través de la asistencia mutua en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas:

Declaraciones Conjuntas

1. Que en función de su naturaleza y objetivos, las dos instituciones están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los pueblos.
2. Que el intercambio de experiencias, conocimientos científicos y tecnológicos entre docentes, estudiantes y personal administrativo de ambas instituciones es del mayor interés para el progreso de su vida académica e institucional.
3. Que las dos instituciones tienen campos de interés común e iguales fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional.
4. Que las dos instituciones están interesadas en estrechar vínculos académicos, científicos, culturales e institucionales.

Por todo ello, la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro y la Universidad de Córdoba, reconociendo el beneficio de la cooperación académica y cultural entre las dos instituciones, suscriben este acuerdo para facilitar el intercambio estudiantil y docente.

Definiciones

- i) Para efectos de este acuerdo, se entenderá por institución "de origen" la institución en la cual los estudiantes tienen la intención de graduarse. Se entenderá por institución "anfitriona" la institución que ha acordado recibir temporalmente al estudiante de la institución de origen.
- ii) *Semestre* o *año académico* designará normalmente el período pertinente para la institución anfitriona.

Objetivo del Acuerdo

El propósito de este Convenio es el de establecer los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el intercambio de estudiantes entre la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro y la Universidad de Córdoba. Los términos y condiciones del Convenio se aplican a estudiantes de grado, postgrado y docentes, de los siguientes campos académicos o disciplinas:

1. Por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, todos los campos académicos
2. Por la Universidad de Córdoba, todos los campos académicos

Objetivo General

- i) El objetivo general de este acuerdo es establecer relaciones educativas y de cooperación entre las dos instituciones que participan en él, con el fin de promover la creación de vínculos académicos, y de ampliar la comprensión mutua de las culturas de los países involucrados.
- ii) El objetivo de cada intercambio de estudiantes es permitir a los estudiantes cursar asignaturas en la institución anfitriona, y obtener créditos para la obtención de su título en la institución de origen.
- iii) El objetivo de los intercambios entre profesores es promover la investigación colaborativa y otros desarrollos educativos, y fomentar la comprensión mutua.

Responsabilidades de las instituciones y los estudiantes que participan en el programa.

Cada institución tomará todas las medidas razonables para asegurar el éxito de este programa de intercambio.

- i) Cada institución se compromete a recibir y matricular a los estudiantes de intercambio como estudiantes de tiempo completo para la duración del intercambio. Estos estudiantes no podrán recibir premios o títulos universitarios en la institución anfitriona.
- ii) A cada estudiante se le brindarán los mismos recursos académicos y la misma infraestructura de apoyo con los cuales cuentan todos los estudiantes de la institución anfitriona.
- iii) Será responsabilidad de cada estudiante tramitar con carácter previo al intercambio, el correspondiente contrato de estudios en el que se detalle las asignaturas que se cursarán en la institución anfitriona y que serán objeto de reconocimiento en la institución de origen. Asimismo, serán responsables de la tramitación ante su institución de origen de la validación de las asignaturas cursadas y superadas en la institución anfitriona.
- iv) La institución anfitriona entregará a la institución de origen un registro de asignaturas y notas obtenidas por cada estudiante de intercambio. Los créditos obtenidos por los estudiantes de intercambio de las asignaturas cursadas serán transferidos a

- discreción de la institución de origen.
- v) Los estudiantes de intercambio serán sujetos a la normatividad especificada por la institución anfitriona para el período académico en el cual el estudiante se matricule. La institución de origen será responsable de todos los asuntos correspondientes a la validación de créditos para las asignaturas cursadas en la institución anfitriona.

Cifras

- i) El número máximo de estudiantes de intercambio por cada curso académico será de uno (1) anuales. Los estudiantes de intercambio deberán estar matriculados en la institución de origen y no pagarán las tasas anuales por matrícula en la institución anfitriona.

Intercambio de Estudiantes

a) Selección y admisión de estudiantes

Se espera que sólo estudiantes de alto nivel académico sean escogidos para participar en el programa de intercambio. La selección de los participantes en el programa es responsabilidad de la institución de origen. Para poder participar, los estudiantes, deberán llenar los siguientes requisitos:

- i) Haber completado al menos dos años de estudios continuos en su institución de origen;
- ii) Estar matriculados en la institución de origen y en la institución anfitriona durante todo el período del intercambio;
- iii) Tener el visto bueno de su institución de origen y de la institución anfitriona, y ser considerados de un nivel académico suficiente para aprobar las asignaturas inscritas en la institución anfitriona. Cada institución informará a la Oficina Internacional correspondiente sobre la disponibilidad de asignaturas, y sobre las restricciones y condiciones para inscribirlas;
- iv) Haber acordado con cada institución y con carácter previo al desplazamiento, las asignaturas que vaya a cursar y cuya superación será reconocida por la institución de origen.
- v) Llenar todos los eventuales requisitos de idioma que exija la institución anfitriona.

Las postulaciones de los estudiantes de la **UCO** para iniciar en el semestre agosto-diciembre en la **UAAAN**, deberán recibirse en mayo y para el semestre enero-junio, en el año anterior. La institución anfitriona se reserva el derecho de dar el visto bueno final para la admisión de los estudiantes. Las postulaciones de los estudiantes de la **UAAAN** deberán recibirse antes del 30 de mayo de ese año para aquellos alumnos que inicien sus estudios en la **UCO** en el primer semestre (septiembre-febrero) y para el segundo semestre (febrero-julio) hasta el 30 de noviembre del año anterior.

b) Responsabilidades de las instituciones

A los estudiantes de intercambio se les brindará lo siguiente sin costo para el estudiante:

Derechos de matrícula
Programa de orientación
Informes académicos y certificados de notas

c) Responsabilidades de los estudiantes de intercambio

Los gastos siguientes serán a cargo de los estudiantes de intercambio:

Gastos de transporte entre la institución de origen y la institución anfitriona
libros, etc.
Documentos oficiales, visas, etc.
Viajes, alojamiento y gastos de estadía
Asociaciones estudiantiles/Servicios generales
Pólizas internacionales de seguro pertinentes a la situación de intercambio

Los estudiantes de intercambio deberán contratar un seguro de accidentes y enfermedad con cobertura internacional antes de su llegada a la institución anfitriona.

Los estudiantes de intercambio serán sujetos a la normatividad de la institución anfitriona. Cualquier violación de esta normatividad se tratará en conformidad con la política disciplinaria de la institución anfitriona.

La participación en un intercambio en el marco de este Convenio no implica ningún derecho de traslado a los programas curriculares normales de la institución anfitriona.

d) Alojamiento

Se harán todos los esfuerzos posibles para ayudar a los estudiantes a alojarse a una distancia razonable del campus. Los estudiantes deben estar conscientes que todos los gastos de alojamiento correrán por su cuenta.

e) Familias de los estudiantes de intercambio

Las obligaciones de las universidades que participan en este acuerdo se limitan exclusivamente a los estudiantes de intercambio, sin extenderse a cónyuges o personas a cargo. Cuando se proponga incluir a familiares en el intercambio, el asunto es sujeto a la aprobación de la institución anfitriona, bajo la condición de que todos los gastos adicionales en los cuales incurran los cónyuges o las personas a cargo que acompañen al estudiante de intercambio son responsabilidad suya.

Intercambios de docentes o personal administrativo

Las dos instituciones reconocen el beneficio que puede traer el intercambio de personal académico u administrativo. Los detalles de tales arreglos se negociarán de manera particular; serán regidos por las normas institucionales sobre asuntos de personal y seguirán los trámites pertinentes.

Personal administrativo responsable del programa

Las unidades operacionales designadas por las partes para desarrollar e implementar los términos de este acuerdo, son las siguientes:

Universidad de Córdoba: Oficina de Relaciones Internacionales.
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro: Dirección General Académica

Cualquiera de las partes puede cambiar su funcionario designado mediante notificación escrita al funcionario designado por la otra parte.

Indemnización

Ambas partes responderán ante la ley sólo por las responsabilidades y obligaciones jurídicas que involucren lesiones personales y daños a la propiedad, resultantes de los respectivos actos de negligencia u omisiones que puedan ocurrir en conexión con este Acuerdo. Cada una de las partes se compromete a asegurarse que los estudiantes que participen en intercambios en el

marco de este Acuerdo tengan los seguros apropiados, a fin de limitar los daños que su estadía le pueda acarrear a la institución anfitriona.

Período de vigencia del acuerdo

Este acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su firma por ambas partes, y se mantendrá vigente por un período inicial de cinco (5) años. Puede ser renovado por consentimiento mutuo. El acuerdo puede ser dado por terminado por cualquiera de las partes, a condición que se le notifique a la otra parte con seis meses de antelación y obligándose las partes a garantizar a los estudiantes y profesorado que estén participando en ese momento del intercambio, completar el periodo del mismo.

Firma

Este convenio constituye la totalidad de lo acordado entre las partes. Ninguna modificación, cláusula u excepción en los términos de este acuerdo tendrá vigencia para ninguna de las partes excepto bajo forma escrita, firmada por ambas partes.


Este acuerdo ha sido aceptado por el Rector de la Universidad de Córdoba, España, y por el Rector de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, México.



José Manuel Roldán Noguerras
Rector
Universidad de Córdoba



Fecha



Dr. Eladio H. Cornejo Oviedo
Rector
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

19/03/2013

Fecha